



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado	47-555-40-89-002-2023-00137-00
Demandante	HUGO QUINTERO CERVANTES
Demandado	MONICA DÍAZ ÁNGULO
Asunto	AUTO CORRIGE ORDEN DE SUSPENSIÓN PROCESAL

Plato, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente electrónico, se observa que a través de memorial presentado que la parte interesada solicita la corrección del auto que ordenó la suspensión procesal dentro del referenciado asunto.

En dicho orden, la parte pide que se corrija lo que respecta la parte resolutive del auto que ordenó suspender el proceso por el término de tres (3) meses en razón que se estableció un cambio de palabra que tergiversa la fecha exacta de suspensión procesal.

Así las cosas, procede la corrección deprecada y, en dicho sentido se procede a corregir el auto firmado electrónicamente el 13 de julio de 2023, para dejar claro que la suspensión del proceso se da hasta el 10 de octubre del 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

1. Suspéndase la presente actuación hasta el día del el 10 de octubre del 2023 a partir de la notificación de esta providencia.
2. Entiéndase de igual forma suspendidas las medidas cautelares decretadas en el proceso. **Por secretaría se librarán los oficios correspondientes.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6085148b6b59f359e579573b0cbb4041c097558b156a30808996a88808a6ec1**

Documento generado en 28/07/2023 10:17:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>